



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No 3710**  
**28 de marzo del 2023**



*“Por la cual se resuelve una Actuación Administrativa iniciada con ocasión a una Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles conformada para la OPEC No. 78956, presentada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE MONTELÍBANO – CÓRDOBA**, en el marco del Proceso de Selección No. 898 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (municipio de 5ª y 6ª Categoría)”*

**LA ASESORA ENCARGADA DE FUNCIONES DE COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>, el Decreto Ley 760 de 2005<sup>2</sup>, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021<sup>3</sup>, la Resolución Nro. 3470 de 25 de marzo de 2023<sup>4</sup> y,

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTES.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 898 de 2018**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito las vacantes definitivas de empleos de Carrera Administrativa de la planta personal de la **ALCALDÍA DE MONTELÍBANO (CÓRDOBA)**, proceso que integró la Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto, y para tal efecto, se expidió el **Acuerdo No. 20181000008156 del 07 de diciembre de 2018, modificado por el Acuerdo No. 0119 del 27 de febrero de 2020.**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del **Acuerdo de Convocatoria No. 20181000008156 del 07 de diciembre de 2018** y con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados por la **ALCALDÍA DE MONTELÍBANO (CÓRDOBA)** en el Proceso de Selección, las cuales fueron publicadas el 14 de octubre de 2022 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE: <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

En este sentido, la CNSC profirió la **Resolución No. 14490 del 30 de septiembre de 2022** *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 78956, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE MONTELÍBANO – CÓRDOBA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 898 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA)**”.*

Una vez fue conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE MONTELÍBANO (CÓRDOBA)**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO, solicitó la exclusión, de la siguiente elegible, por las razones que se describen a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES POR PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRE DE LA CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
------	-----------------------------	----------------------	----------------------	---	--------------------------------------

<sup>1</sup> “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)”.

<sup>2</sup> “Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones”.

<sup>3</sup> Modificado por el Acuerdo CNSC No. 352 del 19 de agosto de 2022

<sup>4</sup> “Por la cual se hace un encargo en funciones”

*“Por la cual se resuelve una Actuación Administrativa iniciada con ocasión a una Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles conformada para la OPEC No. 78956, presentada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE MONTELÍBANO – CÓRDOBA**, en el marco del Proceso de Selección No. 898 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (municipio de 5ª y 6ª Categoría)”*

78956	<b>Denominación:</b> Profesional Universitario <b>Código 219</b> <b>Grado 5</b>	dos (2)	1	Gloria Patricia Martínez González C.C 1.067.911.602	548931879
<b>Justificación</b>					
<b>Descripción solicitud de exclusión:</b> <i>“El aspirante no aportó evidencia que acredite el cumplimiento de alguno de los requisitos generales estipulados en el numeral 3 del artículo 9 del Acuerdo No. CNSC 20181000008156 del 7/12/2018. De conformidad con Concepto 098231 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública, el núcleo Básico del conocimiento de Administración en Salud, el cual es el título bajo el que aplicó la aspirante, es Salud Pública, y no Administración tal y como lo exigen el manual de funciones de la entidad y el establecido en SIMO.”</i>					

Teniendo en consideración la solicitud de la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE MONTELÍBANO (CÓRDOBA)**, así como lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 40 del 27 de enero de 2023**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de entre otros, la elegible mencionada de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 78956**.

El referido Acto Administrativo fue comunicado a la elegible el treinta (30) de enero de 2023 a través de SIMO, haciéndole saber que contaba con un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es desde el treinta y uno (31) de enero hasta el trece (13) de febrero del 2023, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

En el término otorgado para ello, la señora Gloria Patricia Martínez González, ejerció su derecho de defensa y contradicción mediante escrito remitido el 08 de febrero de 2023, a través de la plataforma SIMO.

## **2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los Procesos de Selección para la provisión de los empleos de Carrera Administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el Proceso de Selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

- “(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***
- 14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.*
- 14.3 No superó las pruebas del concurso.*
- 14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.*
- 14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.*
- 14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)”* (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 del referido Decreto dispone:

**“ARTÍCULO 16.** *La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella*

“Por la cual se resuelve una Actuación Administrativa iniciada con ocasión a una Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles conformada para la OPEC No. 78956, presentada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE MONTELÍBANO – CÓRDOBA**, en el marco del Proceso de Selección No. 898 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (municipio de 5ª y 6ª Categoría)”

procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14º del **Acuerdo CNSC No. 20211000020736 de 2021**<sup>5</sup>, modificado por el artículo tercero del Acuerdo CNSC No. 352 de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para **aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales Procesos de Selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.”. (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las Actuaciones Administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los Actos Administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que mediante la Resolución Nro. 3470 de 25 de marzo de 2023, se encargó a la servidora Shirley Jhoana Villamarín Insuasty, de las funciones del Comisionado Nacional del Servicio Civil.

El Proceso de Selección No. 898 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (municipio de 5ª y 6ª Categoría) se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

### 3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la **Comisión de Personal** de la **ALCALDÍA DE MONTELÍBANO (CÓRDOBA)**, corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto de la elegible relacionada en el acápite de antecedentes del presente Acto Administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por la referida concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la convocatoria Municipios Priorizados Para el Post Conflicto (Municipios de 5ª y 6ª categoría), determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de la concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del **Proceso de Selección 898 de 2018**, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el **Acuerdo No. 20181000008156 del 07 de diciembre de 2018**, modificado por el Acuerdo No. 0119 del 27 de febrero de 2020.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 78956**, ofertado por la **ALCALDÍA DE MONTELÍBANO (CÓRDOBA)**, objeto de la solicitud de exclusión, este fue reportado con el perfil que se transcribe a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
78956	Profesional Universitario	219	5	Profesional
<b>REQUISITOS</b>				
<b>Propósito:</b> realizar las actividades de gestión del talento humano en el ingreso, desarrollo, permanencia atendiendo las novedades, liquidación de la nómina, prestaciones y derechos reconocidos, vinculación al sistema de seguridad social aspectos de bienestar laboral para el cumplimiento de los objetivos de la secretaria y del municipio en general.				
<b>Funciones:</b>				
1. Tramitar, registrar y controlar las novedades administrativas de los servidores en el marco de las normas que rigen la materia de manera contribuyendo con el cumplimiento de los indicadores trazados para el área.				
2. Efectuar la liquidación de nómina, prestaciones sociales y preparar proyectos de resolución sobre				

<sup>5</sup> “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

“Por la cual se resuelve una Actuación Administrativa iniciada con ocasión a una Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles conformada para la OPEC No. 78956, presentada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE MONTELÍBANO – CÓRDOBA**, en el marco del Proceso de Selección No. 898 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (municipio de 5ª y 6ª Categoría)”

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
78956	Profesional Universitario	219	5	Profesional
<b>REQUISITOS</b>				
<p>situaciones administrativas, ingreso y retiro, para revisión y aprobación de la Secretaría General de conformidad con las normas legales vigentes.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Tramitar y orientar los programas de seguridad ocupacional, salud laboral, riesgos profesionales, prevención y demás requeridos, conforme a la normatividad vigente, con el fin de optimizar el servicio para los seguidores de la Alcaldía.</li> <li>4. Verificar la adecuada conformación y funcionamiento de seguridad ocupacional, salud laboral, riesgos profesionales, programas de prevención, de acuerdo con la normatividad legal vigente y la política de talento humano implementada por la Alcaldía.</li> <li>5. Atender y proyectar para firma de la Secretaría General respuestas a derechos de petición, consultas de información y en general sobre asuntos relacionados con la secretaría de acuerdo con los procesos establecidos en el área de desempeño.</li> <li>6. Realizar y llevar el control de los medios adecuados de los contratos, ausentismos parafiscales, incapacidades, fondos de pensiones, horas extras, novedades para generar los soportes de nómina de acuerdo a la normatividad legal vigente y los procedimientos definidos.</li> <li>7. Revisar y liquidar las cuotas de partes, bonos pensionales y demás actividades solicitadas por el personal en condición de prepensionabilidad garantizando una adecuado asesoría y gestión al personal de acuerdo a los lineamientos establecidos</li> <li>8. Realizar la proyección y seguimientos a los actos administrativos por lo cual se otorgan comisiones y pagos de viáticos de acuerdo con el procedimiento establecido, garantizando el cumplimiento de los criterios técnicos y de austeridad en el gasto definido</li> <li>9. Proyectar la actualización del Manual de Funciones y Competencias Laborales dándole traslado al Secretario General para su difusión.</li> <li>10. Actualizar, custodiar y mantener el registro de hojas de vida de los servidores de la administración Municipal de acuerdo con la normatividad legal vigente en los sistemas aprobados por las instancias correspondientes</li> <li>11. Definir el Plan Anual de adquisiciones y la contratación de servicios requeridos para la operación de los programas y proyectos de la Secretaría y elaborar los estudios previos requeridos para la contratación de manera oportuna de acuerdo con las políticas establecidas.</li> <li>12. Efectuar la documentación e implementación de los procesos y procedimientos de la dependencia en el marco de Sistema Integrado de Gestión –SIG aplicando los principios de autocontrol necesarios para el cumplimiento de la misión de la Entidad de acuerdo con la normatividad legal vigente</li> <li>13. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente y que estén acordes con el área de desempeño.</li> </ol> <p><b>Estudio:</b> <u>Título profesional en disciplina académica de uno de los siguientes núcleos básicos de conocimiento: Economía o Administración o Sociología, Trabajo Social y afines o Psicología Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.</u> (Resaltado y subrayado intencionalmente)</p> <p><b>Experiencia:</b> Dieciocho (18) meses de experiencia profesional.</p>				

### 3.1 PRONUNCIAMIENTO DE LA ELEGIBLE GLORIA PATRICIA MARTINEZ GONZALEZ:

La aspirante en mención, dentro de la oportunidad y a través del aplicativo SIMO, el 08 de febrero de 2023 allegó escrito por medio del cual ejerció su derecho de defensa y contradicción, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:

“(…) Según nuestro ordenamiento jurídico las actuaciones administrativas deben respetar el debido proceso artículo 29 Constitucional, de donde se extrae que las pruebas deben valorarse conjuntamente.

Por otro lado, ejerciendo mi derecho a la defensa debo indicar que el ente territorial motiva su solicitud, según su criterio, en un concepto de función pública (098231 de 2020 DAFP), dicho lo anterior en dicho concepto el Departamento administrativo de la función pública resalta que un área del conocimiento puede pertenecer a varios núcleos del conocimiento y de igual forma reconoce que es el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) quien establece qué programas pertenecen a los distintos núcleos básicos del conocimiento, para lo cual dispone de una plataforma de consulta en la página del MEN la cual para aportar material probatorio fue consultada y evidencia que el programa Administración en Salud de la Universidad de Córdoba pertenece al Núcleo Básico del Conocimiento en Administración de igual manera adicionar que soy Especialista en Gerencia del Talento Humano área en el cual se ofertaron las dos vacantes de la Alcaldía de Montelíbano dando un título adicional al aportado para aplicar al cargo como se puede evidenciar en Simo .

**“Por la cual se resuelve una Actuación Administrativa iniciada con ocasión a una Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles conformada para la OPEC No. 78956, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE MONTELÍBANO – CÓRDOBA, en el marco del Proceso de Selección No. 898 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (municipio de 5ª y 6ª Categoría)”**

**EL CASO EN CONCRETO.**

*Mi deseo es aplicar para la vacante ofertada y para la cual cumplo con todas las condiciones requeridas tanto en el manual de funciones publicado en la Opec como en las condiciones requeridas en el acuerdo de convocatoria, para lo cual me acredita el MEN a través de la clasificación de mi carrera universitaria en el módulo de SNIES como perteneciente al NBC en Administración tal como evidencia el pantallazo adjunto en el inciso anterior lo cual deja sin bases la justificación dada por la comisión de personal de la alcaldía de Montelíbano al solicitar dicha exclusión sin apoyarse en los órganos rectores de la educación en Colombia.*

**PETICIONES.**

1. **ABSTENERSE** de excluirme de la lista de elegibles. Por tener una formación profesional idónea para ejercer dicho cargo tanto como administradora en salud profesión que si hace parte del Núcleo básico del conocimiento en Administración como se evidencia en el pantallazo que se adjuntó en este oficio y adicionalmente ser especialista en Gerencia del Talento Humano área donde se oferta la vacante.”

**3.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA ELEGIBLE GLORIA PATRICIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

OPEC	Posición en lista	Nombre
78956	1	Gloria Patricia Martínez González

**Análisis de los documentos**

Habida cuenta que la Comisión de Personal centra el argumento de su solicitud de exclusión en que: *“El aspirante no aportó evidencia que acredite el cumplimiento de alguno de los requisitos generales estipulados en el numeral 3 del artículo 9 del Acuerdo No. CNSC 20181000008156 del 7/12/2018. De conformidad con Concepto 098231 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública, el núcleo Básico del conocimiento de Administración en Salud, el cual es el título bajo el que aplicó la aspirante, es Salud Pública, y no Administración tal y como lo exigen el manual de funciones de la entidad y el establecido en SIMO.”*, procede este Despacho a efectuar las siguientes precisiones:

**Desarrollo de la Convocatoria No. 898 de 2018**

El Proceso de Selección Municipios Priorizados para el Posconflicto - PDET (municipios de 5ª a 6ª Categoría), estableció un enfoque diferencial modulando los requisitos para participar en los empleos reportados por tales municipios, frente a lo cual el Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 1038 de 2018, dispuso:

*“ARTÍCULO 2.2.36.2.1. Requisitos para participar en los procesos de selección en los municipios de quinta y sexta categoría. Los aspirantes a ocupar los empleos de carrera administrativa en los municipios de quinta y sexta categoría identificados en el Decreto Ley 893 de 2017, que sean convocados a concurso por la Comisión Nacional del Servicio Civil en cumplimiento de lo previsto en el Decreto Ley 894 de 2017, y para efectos del proceso de selección, solo deberán acreditar, sin*

“Por la cual se resuelve una Actuación Administrativa iniciada con ocasión a una Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles conformada para la OPEC No. 78956, presentada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE MONTELÍBANO – CÓRDOBA**, en el marco del Proceso de Selección No. 898 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (municipio de 5ª y 6ª Categoría)”

OPEC	Posición en lista	Nombre
78956	1	Gloria Patricia Martínez González

**Análisis de los documentos**

sujeción a los señalados en el manual de funciones y de competencias laborales, los siguientes requisitos:

- Nivel Asesor: Título profesional.
- Nivel Profesional: Título profesional.
- Nivel Técnico: Diploma de bachiller en cualquier modalidad.
- Nivel Asistencial: Terminación y aprobación de educación básica primaria.

**Los títulos de las disciplinas académicas a exigir para ocupar el empleo serán los que correspondan al (a los) núcleo(s) básico(s) del conocimiento o títulos señalados en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales vigente al momento de reportar los empleos a la Comisión Nacional del Servicio Civil.**

Para el ejercicio de los empleos no se exigirá experiencia.” (Marcación intencional)

Ahora bien, en concordancia y para efectos del Proceso de Selección No. 898 de 2018, en el Acuerdo CNSC No. 20181000008156 del 07 de diciembre de 2018, modificado por el Acuerdo CNSC No. 0119 del 27 de febrero de 2020, se estableció en el artículo 9, los requisitos generales de participación, así:

“(…)

1. Ser ciudadano (a) colombiano (a)
2. Cumplir con alguno de los requisitos especiales de participación contemplados en el artículo 2.2.36.24 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 1038 de 2018 (criterios diferenciadores de la población por su calidad de actores del conflicto), a saber:
  - Haber nacido, en alguno de los 170 municipios priorizados PDET.
  - Haber vivido o estudiado o trabajado durante al menos dos (2) años continuos o discontinuos en cualquiera de los 170 municipios priorizados PDET. Acreditados a través de certificado de vecindad, de estudio o laboral otorgado por autoridad competente.
  - Estar inscrito en el Registro Único de Población Desplazada.
  - Estar inscrito en el Registro Único de Víctimas.
  - Estar inscrito en el Sistema de Información de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), antes llamada Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR).
3. **Cumplir con los requisitos mínimos del empleo que escoja el aspirante, señalados en el artículo 2.2.36.2.1 del Decreto 1038 de 2018, teniendo en cuenta que los títulos de las disciplinas académicas serán los que corresponda a los núcleos básicos de conocimiento o títulos señalados en el respectivo manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales reportado en la OPEC, cargada en el aplicativo SIMO, empleos pertenecientes a la planta de personal ALCALDÍA DE MONTELÍBANO CÓRDOBA, según la categoría del Municipio Priorizado.**
4. No encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales y legales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse en el evento de ocupar una posición de nombramiento como resultado del concurso abierto de méritos.
5. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.
6. Registrarse en el SIMO
7. Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes. (…)” (Marcación intencional)

Teniendo en cuenta lo anterior, y para efectos de resolver la presente actuación administrativa, este Despacho realizó la revisión de los documentos aportados por la elegible, así:

**Requisitos de Estudio:**

- Título de Administradora en Salud de la Universidad de Córdoba expedido el día veintidós (22) de diciembre de 2014.

Frente al documento señalado, se observó que el mismo corresponde al Núcleo Básico del Conocimiento: Administración, como se observa en la siguiente captura de pantalla tomada de la plataforma SNIES:

**“Por la cual se resuelve una Actuación Administrativa iniciada con ocasión a una Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles conformada para la OPEC No. 78956, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE MONTELÍBANO – CÓRDOBA, en el marco del Proceso de Selección No. 898 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (municipio de 5ª y 6ª Categoría)”**

OPEC	Posición en lista	Nombre																																																																		
78956	1	Gloria Patricia Martínez González																																																																		
Análisis de los documentos																																																																				
Información del programa <table border="1"> <tr><td>Nombre del programa</td><td>ADMINISTRACIÓN EN SALUD</td></tr> <tr><td>Código SNIES del programa</td><td>53559</td></tr> <tr><td>Estado del programa</td><td>Activo</td></tr> <tr><td>Reconocimiento del Ministerio</td><td>Registro calificado</td></tr> <tr><td>Resolución de aprobación No.</td><td>14069</td></tr> <tr><td>Fecha de resolución</td><td>07/09/2015</td></tr> <tr><td>Fecha de ejecutoria</td><td>11/09/2015</td></tr> <tr><td>Vigencia (Años)</td><td>7</td></tr> <tr><td>Nivel académico</td><td>Pregrado</td></tr> <tr><td>Modalidad</td><td>A distancia</td></tr> <tr><td>Nivel de formación</td><td>Universitario</td></tr> <tr><td>Número de créditos</td><td>152</td></tr> <tr><td>¿Cuánto dura el programa?</td><td>10 - Semestral</td></tr> <tr><td>Título otorgado</td><td>ADMINISTRADOR EN SALUD</td></tr> <tr><td>Departamento de oferta del programa</td><td>Córdoba</td></tr> <tr><td>Municipio de oferta del programa</td><td>Montería</td></tr> <tr><td>Costo de matrícula para estudiantes nuevos</td><td>576498</td></tr> <tr><td>Se ofrece por ciclos propedéuticos?</td><td>No</td></tr> <tr><td>¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?</td><td>Semestral</td></tr> <tr><td>Programa en convenio</td><td>No</td></tr> </table>		Nombre del programa	ADMINISTRACIÓN EN SALUD	Código SNIES del programa	53559	Estado del programa	Activo	Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado	Resolución de aprobación No.	14069	Fecha de resolución	07/09/2015	Fecha de ejecutoria	11/09/2015	Vigencia (Años)	7	Nivel académico	Pregrado	Modalidad	A distancia	Nivel de formación	Universitario	Número de créditos	152	¿Cuánto dura el programa?	10 - Semestral	Título otorgado	ADMINISTRADOR EN SALUD	Departamento de oferta del programa	Córdoba	Municipio de oferta del programa	Montería	Costo de matrícula para estudiantes nuevos	576498	Se ofrece por ciclos propedéuticos?	No	¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?	Semestral	Programa en convenio	No	Información de la Institución <table border="1"> <tr><td>Nombre Institución</td><td>UNIVERSIDAD DE CORDOBA</td></tr> <tr><td>Código IES Padre</td><td>1113</td></tr> <tr><td>Código IES</td><td>1113</td></tr> </table> Información adicional del programa <table border="1"> <tr> <th colspan="2">Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC</th> <th colspan="2">Núcleo Básico del Conocimiento</th> </tr> <tr> <td>Campo amplio</td> <td>Administración de Empresas y Derecho</td> <td>Área de conocimiento</td> <td>Economía, administración, contaduría y afines</td> </tr> <tr> <td>Campo específico</td> <td>Educación comercial y administración</td> <td>Núcleo Básico del Conocimiento - NBC</td> <td>Administración</td> </tr> <tr> <td>Campo detallado</td> <td>Gestión y administración</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="4">› Cobertura</td> </tr> </table>	Nombre Institución	UNIVERSIDAD DE CORDOBA	Código IES Padre	1113	Código IES	1113	Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC		Núcleo Básico del Conocimiento		Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho	Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines	Campo específico	Educación comercial y administración	Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Administración	Campo detallado	Gestión y administración			› Cobertura			
Nombre del programa	ADMINISTRACIÓN EN SALUD																																																																			
Código SNIES del programa	53559																																																																			
Estado del programa	Activo																																																																			
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado																																																																			
Resolución de aprobación No.	14069																																																																			
Fecha de resolución	07/09/2015																																																																			
Fecha de ejecutoria	11/09/2015																																																																			
Vigencia (Años)	7																																																																			
Nivel académico	Pregrado																																																																			
Modalidad	A distancia																																																																			
Nivel de formación	Universitario																																																																			
Número de créditos	152																																																																			
¿Cuánto dura el programa?	10 - Semestral																																																																			
Título otorgado	ADMINISTRADOR EN SALUD																																																																			
Departamento de oferta del programa	Córdoba																																																																			
Municipio de oferta del programa	Montería																																																																			
Costo de matrícula para estudiantes nuevos	576498																																																																			
Se ofrece por ciclos propedéuticos?	No																																																																			
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?	Semestral																																																																			
Programa en convenio	No																																																																			
Nombre Institución	UNIVERSIDAD DE CORDOBA																																																																			
Código IES Padre	1113																																																																			
Código IES	1113																																																																			
Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC		Núcleo Básico del Conocimiento																																																																		
Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho	Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines																																																																	
Campo específico	Educación comercial y administración	Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Administración																																																																	
Campo detallado	Gestión y administración																																																																			
› Cobertura																																																																				

Como se puede evidenciar, el título profesional aportado por la concursante corresponde con uno de los NBC establecidos en el requisito mínimo reportado por la entidad nominadora en el aplicativo SIMO, el cual señala lo siguiente:

*“Estudio: Título profesional en disciplina académica de uno de los siguientes núcleos básicos de conocimiento: Economía o **Administración** o Sociología, Trabajo Social y afines o Psicología Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley. (negrilla y subrayado por fuera del texto original)*

Así las cosas, le asiste razón a la elegible al señalar que cumple con el requisito mínimo de estudios para desempeñar el empleo, pues la disciplina académica por ella aportada corresponde al NBC en **Administración** y no a Salud Pública como erróneamente lo señaló la Comisión de Personal.

En virtud de lo expuesto y habida cuenta que la señora GLORIA PATRICIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, acredita el requisito mínimo de estudio para desempeñar el empleo identificado con el código OPEC 78956; **NO** se accede a la solicitud presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE MONTELÍBANO (CÓRDOBA) y, en consecuencia, **NO** será excluida de la lista de elegibles conformada mediante la **Resolución No. 14490 del 30 de septiembre de 2022**.

#### 4. CONCLUSIÓN.

Con sustento en el análisis anteriormente efectuado, y teniendo en cuenta que la señora **GLORIA PATRICIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, identificada con C.C 1.067.911.602, acredita el cumplimiento del requisito mínimo de formación para el empleo identificado con el código OPEC 78956, la Comisión Nacional del Servicio Civil decide **NO EXCLUIR** a la elegible de la lista conformada a través de la **Resolución No. 14490 del 30 de septiembre de 2022**.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** No Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 14490 del 30 de septiembre de 2022**, ni del **Proceso de Selección No. 898 de 2018**, adelantado en el marco de la Convocatoria Municipios Priorizados Para el Post Conflicto (Municipios de 5ª y 6ª Categoría), a la elegible que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1	1.067.911.602	GLORIA PATRICIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar el contenido de la presente Resolución, a la elegible señalada en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO dispuesto para la Convocatoria Municipios Priorizados Para

*“Por la cual se resuelve una Actuación Administrativa iniciada con ocasión a una Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles conformada para la OPEC No. 78956, presentada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE MONTELÍBANO – CÓRDOBA**, en el marco del Proceso de Selección No. 898 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (municipio de 5ª y 6ª Categoría)”*

el Post Conflicto (Municipios de 5ª y 6ª Categoría), haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación<sup>6</sup>.

**ARTÍCULO TERCERO. Comunicar** la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al Presidente de la **Comisión de Personal** de la **ALCALDÍA DE MONTELÍBANO (CÓRDOBA)**, o a quien haga sus veces, en la dirección electrónica [oficinajuridica@montelibano-cordoba.gov.co](mailto:oficinajuridica@montelibano-cordoba.gov.co), informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días<sup>7</sup> siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través del correo electrónico [atencionalciudadano@cncs.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cncs.gov.co), o de la página [www.cncs.gov.co](http://www.cncs.gov.co), enlace Ventanilla Única.

**ARTÍCULO CUARTO. Comunicar** la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al Jefe de Talento Humano, o a quien haga sus veces, en la **ALCALDÍA DE MONTELÍBANO (CÓRDOBA)**, al correo electrónico: [dhumano@montelibano-cordoba.gov.co](mailto:dhumano@montelibano-cordoba.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO. Publicar** el presente Acto Administrativo en la página [www.cncs.gov.co](http://www.cncs.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 28 de marzo del 2023



**SHIRLEY JOHANA VILLAMARÍN INSUASTY**  
ASESORA ENCARGADA DE FUNCIONES DE COMISIONADO

*Elaboró: Leidy Paola Giraldo Orozco - Contratista  
Revisó: Cesar Eduardo Monroy Rodríguez – Asesor Despacho  
Aprobó: Shirley Jhoana Villamarín Insuasty - Asesora Despacho*

<sup>6</sup> Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (CPACA)”

<sup>7</sup> Ibidem